



DECRETO N° 478

CHIGUAYANTE, 23 MAR 2021

**VISTOS:**

1. Acuerdo N°33-07-2021, de fecha 03 de marzo de 2021, que aprueba la subvención Municipal para el año 2021.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°129/2021, de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Providencia N° 517, ingresado a la I. Municipalidad de Chiguayante con fecha 10 de febrero de 2021, del Directorio de la Asociación de Rayuela y Brisca de Chiguayante, solicitando la subvención por los motivos que indica.
4. Certificado de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por el Ministerio de Hacienda.
5. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
6. Decreto Alcaldicio N°376 de fecha 10 de marzo de 2021 que otorga la subvención a la Asociación de Rayuela y Brisca de Chiguayante.
7. El convenio de Subvención Municipal año 2021 que se detalla en el presente decreto, de fecha 17 de marzo de 2021.

Y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

**DECRETO**

**1. APRUEBESE Y RATIFIQUESE**, el Convenio de Subvención Municipal suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Asociación de Rayuela y Brisca de Chiguayante, de fecha 17 de marzo de 2021, por un monto total de \$2.500.000, para financiar reparación de mobiliario y canchas, mantención de canchas, gastos operacionales y por servicios básicos, gastos de ornamentación de jardín, gastos por pintura de paredes y gastos por cuota mortuoria de socios fallecidos de la Asociación de Rayuela y Brisca de Chiguayante.

**2.- IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" del Presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE**



ALEXANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

LAS/LTS/RDA/vca

**Distribución:** Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica (formato digital); Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (formato digital); Dirección de Administración y Finanzas (formato digital).



LISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO  
ALCALDE (S)

RECIBIDO... 23 MAR 2021... HORA 11:40  
PROCEDENCIA: Alcaldía



## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2021

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

ASOCIACIÓN RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE.

En Chiguayante, a 17 de marzo de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada por su Alcalde Subrogante doña **LISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO**, RUN N°13.315.252-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 73.481.900-K, representada legalmente por su Presidente don **MILTON MANUEL SAAVEDRA BELMAR**, Cédula de Identidad N° 9.742.575-2, ambos domiciliados en Calle 2, casa 30, Valle del Sol, comuna de Chiguayante, en adelante "La Asociación", conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Por Acuerdo N° 33- 07 - 2021 del Concejo Municipal de fecha 03 de marzo de 2021, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal a la "ASOCIACIÓN DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE", por un monto total de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), para financiar reparación de mobiliario y canchas, mantención de canchas, gastos operacionales y por servicios básicos, gastos en ornamentación de jardín, gastos por pintura de paredes y gastos por cuota mortuoria de socios fallecidos.

Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°376 de fecha 10 de marzo de 2021, se otorga y autoriza la Subvención Municipal a la Asociación de Rayuela y Brisca de Chiguayante.

**SEGUNDO:** El destino que "La Asociación" debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar principalmente los gastos referidos anteriormente.

**TERCERO:** La Asociación deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2021. Los gastos que se considerarán, para efectos de la rendición mencionada, serán aquellos realizados a partir de la fecha de entrega de los fondos a la Asociación de Rayuela y Brisca de Chiguayante.

**CUARTO:** La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2021, se efectuará en una sola cuota de **\$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N°129/2021 de fecha 02 de marzo de 2021.

**QUINTO:** La Asociación se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.



**SEPTIMO:** Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

**OCTAVO:** La representación de doña **LISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO** opera por el solo ministerio de la ley, conforme determina el artículo 77 de la ley 18.883. Por su parte la representación de don **MILTON MANUEL SAAVEDRA BELMAR**, a nombre de la **ASOCIACIÓN DE RAYUELA Y BRISCA DE CHIGUAYANTE R.U.T. N°73.481.900-K**, consta en certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 05 de marzo de 2021, que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**NOVENO:** El presente convenio se otorga y suscribe en tres ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Asociación y los otros dos en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

**MILTON MANUEL SAAVEDRA BELMAR**  
C. DE I. N°9.742.575-2  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN DE RAYUELA Y BRISCA DE  
CHIGUAYANTE

**LISSETTE ANDREA ALLAIRE SOTO**  
C. DE I. N°13.315.252-0  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

